



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
DISPONE USO BANDERA ARGENTINA DE CEREMONIAS

BUENOS AIRES, 18 de julio de 1978.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es una necesidad que los argentinos, en todas las circunstancias, tengan la vivencia de los símbolos de la nacionalidad.

Que es conveniente fomentar el culto del respeto a los - símbolos nacionales, que representan para los argentinos los sentimientos de unión y desinterés por los valores materiales.

Que la bandera nacional constituye el medio más idóneo para concretar los objetivos citados precedentemente.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por resolución N° 538/76 del Ministerio de Cultura y Educación,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A:

ARTICULO 1º- Cada unidad académica de la Universidad deberá tener una bandera argentina de ceremonias, que presidirá todos los actos que se efectúen.

ARTICULO 2º- Se designará cada año lectivo al abanderado y dos escoltas. Dichos alumnos deberán ser elegidos entre los que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado.
- b) Haber aprobado más del 50% de las materias del correspondiente plan de estudios.
- c) Poseer calificaciones con promedio superior a 7 (siete) puntos y tener en consideración el número de aplazos.
- d) Poseer condiciones morales reconocidas.

ARTICULO 3º- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

ORDENANZA N° 291



Ing. JORGE OMAR CONCA
RECTOR

ING. FERNANDO JORGE GRANDE
SECRETARIO ACADÉMICO